ESTADO DE LA JUSTICIA

Informe Estado de la Justicia 2020

Manual Metodológico

Nuevas competencias asignadas al Poder Judicial 1990-2018

Elaborado por:

Daniel Castillo Hidalgo

Edificio Franklin Chang Díaz

CONARE

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

2020 Año de las Universidades Públicas por la Salud Mental

PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN

Contenido

Contenido 2
Instrucciones Generales 4
Variables de la Base de Datos ..... **¡Error! Marcador no definido.**
Sección 1: Proceso Político de Formación de la Ley 4
1. Identificador (ID) 4
2. Expediente 4
3. Número de Ley 4
4. Título de la Ley 5
5. Iniciativa Nombre 6
6. Fracción_1 6
7. Fracción_2 6
8. Comisión dictaminadora 7
9. Número de comisión especial 7
10. Fecha de presentación de iniciativa 7
11. Fecha de aprobación 8
12. Administración de inicio 8
13. Columna 13-Administración de aprobación 8
14. Columna 14-Presidencia de la CSJ al inicio 8
15. Columna 15-Presidencia de la CSJ en momento de aprobación 9
16. Duración 9
17. Legislatura de aprobación 9
18. Órgano de aprobación 9
19. Nº de Gaceta 9
20. Fecha de Publicación 9
Sección 2: Alcance de la Norma 9
21. Tipo de legislación 10
22. Tipo de legislación_2 10
23. Tema de la ley 10
24. Tema de la unidad de análisis 12
25. Número de artículo 13

26. Número de párrafo 14
27. Texto de la norma 14
28. Nuevas competencias 14
29. Nuevas dependencias 14
30. Detalle nuevas dependencias 14
31. Tipo de impacto 15
32. Afectación a otras leyes 15
33. Detalle afectación a otras leyes 15
34. Tipo de afectación 15
35. Competencia constitucional 16
36. Ámbito 16
37. Materia jurídica 16
38. Circuitos 17
39. Ola reformista del Poder Judicial 18
Sección 3: Calidad de la Norma 18
40. Contenido financiero 18
41. Mecanismos de seguimiento 18
42. Detalle mecanismos o seguimiento 18

Parte I. Instrucciones Generales

El presente manual metodológico detalla las variables de la Base de datos de legislación con efectos sobre el Poder Judicial (1990-2018), a construir por el Departamento de Servicios Parlamentarios de la Asamblea Legislativa y el Programa Estado de la Nación de cara al lanzamiento del Tercer Informe Estado de la Justicia (2020).
La unidad de análisis de la Base de datos son las secciones de una ley que generen nuevas competencias sobre el Poder Judicial aprobadas del período del 1 de mayo de 1990 al 30 de abril del 2018. Estos efectos pueden ser la creación de nuevas competencias, obligaciones o atribuciones. Se incluyen también la creación o reorganización de nuevas instancias, órganos, direcciones, departamentos o procedimientos en el Poder Judicial.

Parte II. Categorías y subcategorías

Sección 1: Proceso Político de Formación de la Ley

1. **Identificador (ID)**

Indica el número de identificación único para cada nueva competencia, atribución, tribunal o dependencia en las leyes del período.

2. **Expediente**

Registra número de expediente, proyecto de ley con el cuál se encuentra almacenada la ley estudiada.

3. **Número de Ley**

Registra el número de la ley que contiene alguna competencia o atribución al Poder Judicial, con el fin de facilitar la ubicación en otras bases de datos o referencias jurídicas de las leyes. La siguiente imagen muestra la ubicación habitual del número en un expediente de ley.

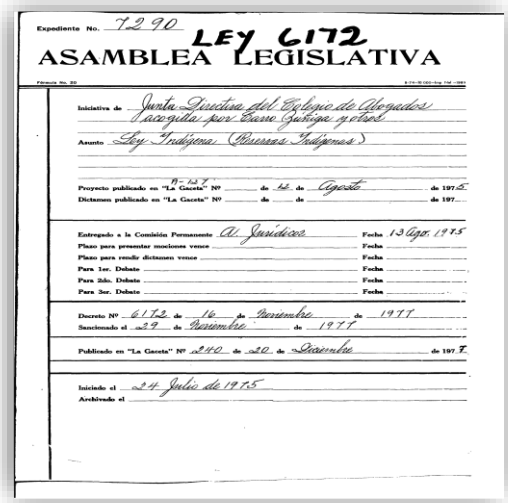

Expediente No. 7290

LEY 6172

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Iniciativa de Junta Directiva del Colegio de Abogados acogida por Barrio Quesada y otros

Asunto Ley Indígena (Reservas Indígenas)

Proyecto publicado en "La Gaceta" Nº A-127 de 12 de Agosto de 1975

Dictamen publicado en "La Gaceta" Nº ____ de ____ de ____ de 197...

Entregado a la Comisión Permanente Al. Jurídicos Fecha 13 Ago. 1975

Plazo para presentar mociones vence ____ Fecha ____

Plazo para rendir dictamen vence ____ Fecha ____

Para 1er. Debate ____ Fecha ____

Para 2do. Debate ____ Fecha ____

Para 3er. Debate ____ Fecha ____

Decreto Nº 6172 de 16 de Noviembre de 1977

Sancionado el 29 de Noviembre de 1977

Publicado en "La Gaceta" Nº 240 de 20 de Diciembre de 197 7

Iniciado el 24 Julio de 1975

Archivado el ____

4. Título de la Ley

Identifica la Ley por su nombre o título explícitamente propuesto en la carátula del expediente legislativo. La siguiente imagen muestra la ubicación habitual del nombre de la ley en un expediente.

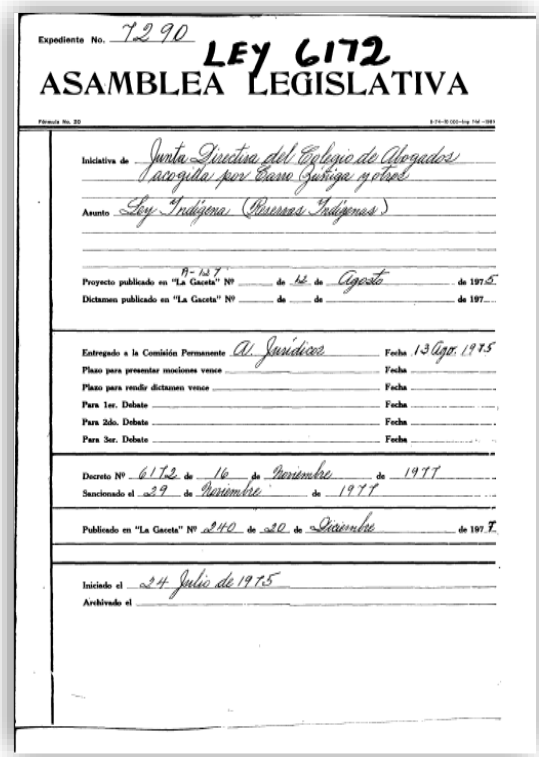

Expediente No. 7290

LEY 6172

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Iniciativa de Junta Directiva del Colegio de Abogados acogida por Barrio Quesada y otros

Asunto Ley Indígena (Reservas Indígenas)

Proyecto publicado en "La Gaceta" Nº A-127 de 12 de Agosto de 1975

Dictamen publicado en "La Gaceta" Nº ____ de ____ de ____ de 197...

Entregado a la Comisión Permanente Al. Jurídicos Fecha 13 Ago. 1975

Plazo para presentar mociones vence ____ Fecha ____

Plazo para rendir dictamen vence ____ Fecha ____

Para 1er. Debate ____ Fecha ____

Para 2do. Debate ____ Fecha ____

Para 3er. Debate ____ Fecha ____

Decreto Nº 6172 de 16 de Noviembre de 1977

Sancionado el 29 de Noviembre de 1977

Publicado en "La Gaceta" Nº 240 de 20 de Diciembre de 197 7

Iniciado el 24 Julio de 1975

Archivado el ____

5. Iniciativa Nombre

El artículo 123 de la Constitución Política otorga la presentación de iniciativas de ley al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, y por medio de la iniciativa popular. Para efectos de esta Base de datos se agruparán las leyes en:

1. **Poder Legislativo:** Agrupa las leyes que identifican como proponente al Poder Legislativo. De conformidad con artículo 123 de la Constitución Política el cual otorga el derecho de iniciativa o ley a cualquier miembro de la Asamblea Legislativa.
2. **Poder Ejecutivo:** Agrupa las leyes que identifican como proponente al Poder Ejecutivo. De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política el cual otorga el derecho de iniciativa al Poder Ejecutivo (por medio de los ministros de Gobierno).
3. **Iniciativa Popular:** Agrupa las leyes que identifican como proponente la iniciativa popular. Esto de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política el cual otorga ese derecho de iniciativa.
4. **Nombre de diputados:** De ser el Poder Legislativo se coloca el nombre de los proponentes.

6. Proponente_1

Espacio para colocar la fracción que propone el proyecto. Si son tres o más fracciones se indica como varios diputados y diputadas. Se incluye el Poder Ejecutivo si es requerido.

7. Proponente_2

Espacio para colocar la segunda fracción que propone el proyecto. Si son tres o más fracciones se indican como varios diputados y diputadas.

Utilizar en Fracción_1 y Fracción_2 el siguiente código:

1. Partido Acción Ciudadana (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Acción Ciudadana)
2. Partido Liberación Nacional (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Liberación Nacional)
3. Partido Unidad Social Cristiana (Fracción Legislativa o Poder Ejecutivo proponentes pertenecientes al Partido Unidad Social Cristiana)
4. Partido Accesibilidad Sin Exclusión
5. Partido Alianza Demócrata Cristiana
6. Partido Demócrata Cristiano
7. Partido Frente Amplio
8. Partido Fuerza Democrática
9. Partido Movimiento Libertario
10. Partido Renovación Costarricense
11. Partido Restauración Nacional
12. Partido Unión Agrícola Cartaginés
13. Partido Unión Cartaginesa
14. Varias Fracciones (incluye proyectos cuya iniciativa es firmada por diputados de diferentes fracciones)
15. Iniciativa Popular (Proponentes de la ciudadanía según Ley No.8491 de 9 de marzo de 2006)
16. Poder Ejecutivo

17. No identificado (Corresponden a las leyes para las cuales no se identifica el nombre del proponente.)

8. Comisión dictaminadora

En esta columna se indica la comisión legislativa que dictaminó la determinada ley en cuestión. Las categorías posibles son:

Ordinarias:

1. Hacendarios
2. Asuntos Económicos
3. Asuntos Sociales
4. Gobierno y Administración
5. Agropecuarios
6. Jurídicos

Permanentes especiales:

7. Redacción
8. Internacionales
9. Consultas de constitucionalidad
10. Control e ingreso de gasto público
11. Ambiente Juventud
12. Niñez y Adolescencia
13. De la Mujer
14. Nombramientos
15. Turismo
16. Asuntos municipales
17. Ciencia, Tecnología y Educación
18. Derechos Humanos
19. Seguridad y Narcotráfico
20. Honores

También se incluyen las comisiones especiales que se nombran para tratar temas específicos coyunturales. En este caso se coloca el nombre formal completo. De no existir el dato se escribe "SD" que significa "Sin dato". La fuente de información de estas comisiones especiales son los expedientes de las leyes en los casos que aplique.

9. Número de comisión especial

En el caso de comisiones especiales se anota el número del expediente de la comisión. Si el dato no existe se escribe "SD" que significa "Sin dato". La fuente de información de estas comisiones especiales son los expedientes de las leyes en los casos que aplique.

10. Fecha de presentación de iniciativa

El trámite de todo proyecto de ley inicia con su presentación ante la Secretaría del Directorio de conformidad con el artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Para efectos de esta

investigación se utiliza la fecha en que la carátula del proyecto incluida en las imágenes del Sistema de Información Legislativa (SIL) identifica como fecha de presentación para inicio de trámite Legislativo. Se registra tal y como aparece en el texto en el formato DD/MM/AAAA. Por ejemplo 26/10/2010.

11. Fecha de aprobación

Registra la fecha de aprobación de la ley en último debate. Se registra tal y como aparece en el texto en el formato DD/MM/AAAA. Por ejemplo 26/10/2010.

12. Administración de inicio

Se registran los apellidos de la persona que ocupaba la presidencia de la República al momento de presentarse el proyecto de ley. Las opciones son:

1. Carazo (1978 – 1982)
2. Monge (1982 - 1986)
3. Arias (1) (1986 – 1990)
4. Calderón (1990 - 1994)
5. Figueres (1994 - 1998)
6. Rodríguez (1998 - 2002)
7. Pacheco (2002 - 2006)
8. Arias (2) (2006 - 2010)
9. Chinchilla (2010 - 2014)
10. Solís (2014 - 2018)

13. Columna 13-Administración de aprobación

Se registran los apellidos de la persona que ocupaba la presidencia de la República al momento de aprobarse el proyecto de la ley en cuestión. Las opciones son:

1. Calderón (1990 - 1994)
2. Figueres (1994 - 1998)
3. Rodríguez (1998 - 2002)
4. Pacheco (2002 - 2006)
5. Arias (2) (2006 - 2010)
6. Chinchilla (2010 - 2014)
7. Solís (2014 - 2018)

14. Columna 14-Presidencia de la CSJ al inicio

Registra los apellidos de la persona que ocupaba la presidencia de la Corte Suprema de Justicia al momento de presentarse el proyecto de la ley en cuestión.

1.Sin presidencia al momento
2. Fernando Coto Albán (1975 -1983)
3.Ulises Odio Santos (1983 - 1986)
4.Miguel Blanco Quirós (1986 - 1990)
5.Edgar Cervantes Villalta (1990 – 1999)
6.Luis Paulino Mora Mora (1999 – 2013)

7.Zarela Villanueva Monge (2013 – 2017)
8. Carlos Chinchilla Sandí (2017 – 2018)

15. Columna 15-Presidencia de la CSJ en momento de aprobación

Registra los apellidos de la persona que ocupaba la presidencia de la Corte Suprema de Justicia al momento de aprobarse el proyecto de la ley en cuestión.

0. Sin asignación de presidencia al momento
1.Ulises Odio Santos (1/7/1975 - 1/5/1983)
2.Fernando Coto Albán (2/5/1983 - 2/5/1986)
3.Miguel Blanco Quirós (3/5/1986 - 12/12/1990)
4.Edgar Cervantes Villalta (13/12/1990 – 11/7/1999)
3.Luis Paulino Mora Mora (12/7/1999 – 17/2/2013)
4.Zarela Villanueva Monge (13/5/2013 – 13/5/2017)
5. Carlos Chinchilla Sandí (22/5/2017 – 16/7/2018)

16. Duración

Registra la duración entre la fecha de inicio y de aprobación de la legislación. Se calcula restando la fecha de aprobación menos la fecha de presentación del proyecto.

17. Legislatura de aprobación

Esta variable registra la legislatura en la que fue aprobada la ley en cuestión. Los años deben de escribirse de la siguiente forma: YYYY-YYYY, por ejemplo: 1990-1991.

18. Órgano de aprobación

Detalla la instancia donde se dio la aprobación de la determinada pieza de legislación de acuerdo con la normativa. Las opciones son las siguientes:

1. Plenario
2. Comisión Plena Primera
3. Comisión Plena Segunda
4. Comisión Plena Tercera

.

19. Nº de Gaceta

Indica el número de Gaceta (diario oficial) medio por el cual deben publicarse las leyes de acuerdo con el artículo 129 de la Constitución Política. Por certeza jurídica se identifica el número de publicación en la cual se registra la ley correspondiente.

20. Fecha de Publicación

Indica la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial La Gaceta (según artículo 129 de la Constitución Política). Por certeza jurídica se identifica la fecha de publicación por ser esta la fecha en que generalmente (no siempre) entra a regir la norma.

Sección 2: Alcance de la Norma

21. Tipo de legislación

Esta variable clasifica las leyes según el tipo de legislación que se trate. Las categorías de análisis, así como los criterios para clasificación de legislación son definidos por el Programa Estado de la Nación. A continuación, se detalla los diferentes códigos y tipos de legislación:

1. **Legislación sustantiva:** Se considerará bajo esta categoría toda aquella legislación que tenga un impacto sobre el Desarrollo Humano del país. Entre ellas la creación y reconocimiento de derechos, proyectos de inversión pública, ampliación/disminución de las capacidades del Estado, reformas constitucionales, creación de parques nacionales, y modificaciones a la división político-administrativa del país, entre otras. De la misma manera, se incluyen ciertos convenios y tratados internacionales, que por su naturaleza tienen impacto sobre el desarrollo humano, como ejemplo en temas de derechos humanos, legislación tributaria, y conservación ambiental, entre otros.
2. **Convenios y tratados internacionales:** Se refiere a cualquier legislación que tenga como objetivo aprobar que el Estado suscriba o se adhiera a un acuerdo o tratado internacional.
3. **Autorizaciones Locales:** Se refiere a legislación sobre autorizaciones de tipo local-municipal. Típicamente autorizaciones a municipalidades para que donen terrenos, la aprobación de impuestos, leyes de patentes, y amnistías tributarias en cantones determinados, entre otros. Si es una ley a nivel cantonal pero que tiene un efecto sobre el Desarrollo Humano de manera considerable, debe ser codificada en Legislación Sustantiva.
4. **Declaraciones y benemeritazgos:** Se incluye toda la legislación que tiene como fin establecer un reconocimiento a una persona o institución como benemérito, o bien, la declaración de un día, semana, mes o año bajo un determinado motivo.
5. **Derogaciones:** Es la legislación que tiene como fin la derogación de una parte de una norma, o la norma completa.
6. **Presupuestos:** Es la legislación referente a los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la República. Se incluyen también las leyes de modificaciones presupuestarias.
7. **Legislación Circunstancial:** Legislación, poco común, dirigida a instituciones o poblaciones específicas que permiten efectuar acciones determinadas sobre estos. Por ejemplo, la autorización de confección de monedas conmemorativas. O las autorizaciones dadas a instituciones públicas o al Poder Ejecutivo para que realice una acción determinada en beneficio de otra organización, por ejemplo, la compra de terrenos o la donación de los mismos. También se incluye la creación de premios nacionales, y las autorizaciones para construir monumentos nacionales.
8. **Exenciones, amnistías y condonaciones:** Aquella legislación que beneficie a un sector de la población a través de la condonación de deudas, exenciones tributarias o subsidios.

22. Tipo de legislación_2

Se genera cuando el alcance de la norma posee dos rasgos. Puede ser una legislación sustantiva y también un convenio internacional o una ley de autorización local.

23. Tema de la ley

Se registra el tema de la ley en cuestión, se coloca el tema central de la ley. Los temas son las categorías generales a las que pertenece la ley.

Administración de la justicia	Incluye la creación, reorganización o administración de cualquier aspecto del Poder Judicial. Pueden incluir cambios en los ámbitos jurisdiccionales, administrativos o de auxiliares de justicia. También se incluye la creación de nuevas dependencias, tribunales, oficinas u otros despachos dentro del Poder Judicial.
Derechos Humanos	Incluye reformas y garantías a derechos individuales y la inclusión o ampliación de nuevos derechos a grupos de población específicos como niñez, juventud o grupos indígenas. También sobre el acceso a servicios por parte del Estado como salud y educación.
Familia	Reformas e inclusiones a temas relacionados con la familia y sus dinámicas, como por ejemplo leyes de pensión alimenticia, sobre paternidad o violencia doméstica.
Materia tributaria y Hacienda	Reformas en materia tributaria, reformas fiscales, relacionado a la Hacienda Pública, sobre gastos e ingresos del Estado.
Gobierno local	Temas relacionados a municipalidades o de regulación de gobierno local
Medio Ambiente y vida silvestre	En este se incluye todo tema cuya ley tenga por objetivo la protección del medio ambiente y de la fauna y flora.
Organización de la Administración Pública	Incluye la creación o reorganización del Estado que no incluya al Poder Judicial. Por ejemplo leyes orgánicas de otras instituciones.
Salud	Regulación de procesos médicos o de investigación en el campo de la medicina. No se refiere al acceso a la salud como derecho.
Seguridad y Crimen Organizado	Leyes relacionadas al aumento de la seguridad pública, la tipificación de actividades ilícitas relacionadas a cualquier forma de crimen organizado (Narcotráfico, trata de personas, trata de órganos, contrabando o alguna actividad delictiva organizada). También incluye leyes que busquen la prevención de la delincuencia y la cooperación interinstitucional.
Tecnología e innovación	Regulación de derechos intelectuales, de nuevas tecnologías y de la innovación
Trabajo	Reforma y regulación en temas derechos laborales e instituciones encargadas de velar por las garantías laborales
Tránsito e infraestructura vial	Incluye leyes que regulan el tránsito vehicular y también aquellas que tienen por objetivo la modificación o mejora de las vías de tránsito del país.
Vivienda y urbanismo	Regulación de proyectos de bienes inmuebles, vivienda y urbanismo. Por ejemplo leyes de regulación de alquileres, de condominios privados o de convivencia en edificios de apartamentos (propiedad horizontal)
Comercio	Todo tema referente a transacciones comerciales en todos sus ámbitos, por ejemplo transporte de productos, importación y

	exportación, regulación de actividades económicas privadas o derechos y garantías de los agentes económicos (consumidores, vendedores, etc.)

24. Tema de la unidad de análisis

Se registra el tema principal de la unidad de análisis correspondiente (sea un artículo, párrafo o inciso)

Asistencia jurídica	Obligaciones del Poder Judicial y sus instancias a dar asesoría y acompañamiento a algún grupo social por su condición de vulnerabilidad dentro de un proceso judicial, esto para mejorar el proceso judicial o hacerlo más accesible para quien se da la asistencia jurídica.
Autorizaciones	Competencias que requieren al Poder Judicial a autorizar algún proceso, intervención o acción de parte de otros funcionarios del mismo Poder Judicial o de alguna otra institución que no pueden actuar sin el aval del Poder Judicial. Por ejemplo, cuando un Juez autoriza la intervención de las comunicaciones.
Conocimiento de nuevas competencias jurídicas	Estas son nuevas áreas que deberá conocer el Poder Judicial a través de sus diferentes instancias en su labor de ejercer la administración de la justicia. Incluye nuevas jurisdicciones (temas de trabajo o materias jurídicas) que se le otorgan al Poder Judicial, procesos judiciales o delitos tipificados. Por ejemplo conocimiento jurisdiccional de toda la materia de Trabajo o de Hacienda, modificaciones en los temas que conocerán las Salas, los tribunales, juzgados o alcaldías.
Cooperación internacional	Compromete al Poder Judicial a colaborar con otras instituciones internacionales. Esto puede ser en suministrar información, prestar recursos o brindar asistencia en algún tema que otra institución internacional lo necesite. Esta categoría no incluye ratificación de convenios internacionales.
Creación y reorganización de tribunales y dependencias del Poder Judicial	Refiere a la organización interna del Poder Judicial. Incluye la creación de nuevos tribunales, juzgados, oficinas de todos los ámbitos del Poder Judicial que estarán encargados de la administración de la justicia. También incluye la reorganización de su estructura. Por ejemplo creación de Juzgados en algún circuito judicial, oficinas de atención, unidades de trabajo o el traslado de un tribunal de un lugar a otro.
Ejecución, regulación y seguimiento de medidas o sanciones	Obliga a funcionarios del Poder Judicial a velar por la ejecución de alguna medida o sanción tomada en los tribunales y dar seguimiento a esta. Por ejemplo, obligar a los jueces a dar seguimiento a los casos que involucren a menores de edad una vez se haya emitido una sanción.

Manejo de evidencia y material confiscado	Contiene aquellas medidas que ordenan el manejo de evidencia para procesos judiciales o el manejo de material decomisado de cualquier tipo. Por ejemplo, la creación de subastas, manejo de vehículos retirados de sus conductores o la destrucción de algún material bajo el control del Poder Judicial que provienen de alguna acción tipificada.
Notificaciones a entes públicos, privados o personas físicas	Obliga al Poder Judicial a notificar a instituciones públicas, personas jurídicas o físicas de algún trámite judicial en el que se vean implicadas o de informarles de alguna situación en específico.
Funciones administrativas, presupuestos y personal del Poder Judicial	Incluye la asignación o reorganización de tareas administrativas a cualquier ámbito del Poder Judicial. Estas pueden ser, por ejemplo, la tramitación de permisos laborales del personal, vacaciones del personal, capacitaciones, manejo de presupuestos entre otros.
Labores auxiliares de la justicia	Incluye nuevas áreas de trabajo en la función de asistencia al Poder Judicial. Incluye al ámbito auxiliar de la justicia propiamente como al Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública, la Escuela Judicial, el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial y el Archivo y Registro Judicial. (Se incluye por una cuestión de exclusión con otros temas que también pueden generar nuevas competencias al ámbito auxiliar de la justicia pero que no son labores auxiliares de la justicia)
Solicitud de informes, seguimiento o evaluaciones	Obligación al Poder Judicial, sus instancias y funcionarios a que den seguimiento a alguna nueva disposición legal y se generen reportes periódicos. Incluye informes, estadísticas, reportes, memorias, bitácoras, audiencias entro otros que provienen de los mismos funcionarios del Poder Judicial. Estas no incluyen el seguimiento de casos en la labor jurisdiccional del Poder Judicial.
Otros	

25. Número de artículo

Se registra el número de artículo de la ley que genere efectos sobre el Poder Judicial. Si es un texto de reforma se coloca el primer artículo correspondiente a la ley de referencia seguido de un guión y a continuación se colocar el artículo que se está reformando. Los artículos pueden tener el siguiente formato:

“Número más una letra o bis”: Por ejemplo 3a o 14 bis.
“Transitorio más número”: Por ejemplo T2
Artículo que reforma otro artículo: Por ejemplo “2 – 90” o “1 - 34bis”

26. Número de párrafo

Se registra el número de párrafo que genere efectos sobre el Poder Judicial. Se numera de orden ascendente, según su orden de aparición en el artículo específico de la ley. Por ejemplo, si el párrafo de interés del artículo aparece de cuarto, debe indicarse "4". Sí la competencia que genera efectos en el poder se encuentra en varios artículos continuos se escribe el párrafo inicial seguido de un guión y finalmente el párrafo final de la competencia, por ejemplo "1-3" significa "del párrafo 1 al párrafo 3". Si la competencia está en un párrafo y en otro que no son continuos, se escribe "1 y 4" que refiere a "párrafo 1 y párrafo 4" sin contar los párrafos del medio.

27. Texto de la norma

Se presenta el texto de la norma que genere efectos sobre el Poder Judicial (artículo o párrafo específico). Para cada caso se utiliza una línea o renglón de la base de datos de manera tal que las variables descriptivas logren identificar individualmente la información correspondiente

28. Nuevas competencias

Esta columna registra si la ley o el texto de la norma crea una nueva competencia al Poder Judicial. Las categorías posibles son:

0. No
1. Si

29. Nuevas dependencias

Esta columna registra si la ley o el texto de la norma crea una instancia, un órgano, dirección, departamento o procedimiento en el Poder Judicial. Las categorías posibles son:

0. No
1. Si

30. Detalle nuevas dependencias

Esta columna registra el detalle de las nuevas dependencias creadas. Las categorías posibles son:

1. **No Aplica/ No se identifica**
2. **Direcciones:** Órgano de mayor jerarquía, orienta el trabajo del resto de divisiones
3. **Departamento:** Adscrito a las direcciones ejecutivas y por ende recibe instrucciones por parte de las direcciones de forma directa
4. **Secciones:** Dentro de cada departamento se subdivide en secciones que abordan temas específicos.
5. **Unidades:** Son subdivisiones más pequeñas de las secciones, se crean con el objetivo de brindar una atención mucho más personalizadas.
6. **Secretarías:** Son órganos adjunto0s al Consejo Superior
7. **Consejos:** Son brazos descentralizados del Consejo Superior en temas específicos
8. **Centros:** Tienen como objetivo el mejoramiento en ámbitos específicos del Poder Judicial, normalmente toman como parámetros normas de administración y desempeño institucional

9. **Inspección Judicial:** El Tribunal de la Inspección Judicial es el órgano encargado de aplicar el régimen disciplinario en el Poder Judicial; sin embargo y dado que la Ley Orgánica le otorga potestad disciplinaria a los jefes de oficina para que impongan sanciones hasta de un máximo de quince días de suspensión, también actúa como órgano de segunda instancia en los casos en que aquellos apliquen correcciones disciplinarias.
10. **Tribunales:** Órgano colegiado encargado de dirimir los conflictos que la jurisdicción le indique según su materia jurídica.
11. **Fiscalías:** Parte del Ministerio Público, tienen la función de defender el cumplimiento de la legalidad, la denuncia de los delitos ante los tribunales y su prevención y también la investigación de los casos atendidos.
12. **Juzgados:** Órganos de primera instancia compuestos por un solo juez o jueza encargados de conocer y dirimir sobre aquellas materias jurídicas que el ordenamiento jurídico le indique.
13. **Alcaldías:** Órganos de primera instancia que conocían de las materias jurídicas indicadas por el ordenamiento jurídico. Estas se transformaron en los juzgados (11) con la ley 7728.

31. Tipo de impacto

Identifica el tipo de impacto que tiene la norma sobre la institucionalidad judicial. Las opciones son:

0. **No se identifica/No aplica**
1. **Reorganiza:** Reorganiza áreas ya existentes en el Poder Judicial.
2. **Crea nuevas áreas:** Crea nuevas áreas de trabajo a la institución.

32. Afectación a otras leyes

Identifica si el artículo o párrafo deroga o reforma otras leyes vinculadas al Poder Judicial. Lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Las opciones son:

0. No
1. Si

33. Detalle afectación a otras leyes

Identifica las leyes que sufren derogaciones o reformas por los artículos o textos aquí estudiados. Lo anterior de conformidad con el artículo 159 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Se identifica el número de ley o leyes que reforma o caso contrario se escribe un 0. No se identifica/ no aplica.

34. Tipo de afectación

Señala si la competencia identificada tiene algún efecto en otra ley y de qué tipo. Solo especifica si la competencia en sí tiene algún efecto en otra ley, no refiere a la ley completa.

0. No se identifica/no aplica
1. Derogación de una ley
2. Derogación de un artículo
3. Derogación de un inciso dentro de un artículo

4. Reforma de texto sin derogación.
5. Se añade un artículo
6. Se añade un inciso a un artículo

35. Competencia constitucional

Esta columna registra si la competencia creada corresponde a una competencia dada por la Constitución Política. El mandato constitucional hace referencia únicamente al ámbito jurisdiccional y no al ámbito administrativo y al ámbito auxiliar de Justicia. Ver organigrama del Poder Judicial.

0. No
1. Si

36. Ámbito

Identifica el ámbito al que hace referencia la norma. Las opciones son:

0. **No se identifica/No aplica**
1. **Jurisdiccional:** Este ámbito está formado por los despachos encargados de administrar justicia. Incluye a la Corte Suprema de Justicia, las salas de casación y constitucional, los Tribunales y Juzgados.
2. **Administrativo:** Este ámbito apoya al normal funcionamiento de la institución y está formado por el Consejo Superior, encargado de administrar los recursos de la institución y por los diversos departamentos administrativos, como la Dirección Ejecutiva, Gestión humana, Dirección de Planificación, Departamento de Proveeduría, Departamento de Servicios Generales, Departamento Financiero Contable, etc.
3. **Auxiliar de justicia:** Este ámbito está conformado por aquellos despachos o departamentos de la institución cuya labor es la de coadyuvar en la tarea de administrar justicia: el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública, la Escuela Judicial, el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial y el Archivo y Registro Judicial.
4. **Auxiliar de justicia y administrativo.**
5. **Auxiliar de justicia y jurisdiccional**
6. **Administrativo y Jurisdiccional**
7. **Todos los ámbitos.**

37. Materia jurídica

Identifica la materia jurídica a la que hace referencia la norma. Son construidas a partir de las jurisdicciones del Poder Judicial.

1. No se identifica
2. Agraria
3. Civil
4. Cobro
5. Contencioso Administrativa

6. Contravenciones
7. Familia
8. Penal
9. Pensiones alimentarias
10. Trabajo
11. Tránsito
12. Violencia doméstica
13. Constitucional
14. Tutelares de menores / Penal Juvenil
15. Materia notarial

38. Circuitos

Identifica el impacto territorial que tiene la norma respecto a los 15 circuitos judiciales existentes, se indican los cantones y distritos que atienden. Si son varios los circuitos, se colocan los códigos de cada circuito afectado. Las opciones son:

0. **No se identifica/No aplica**
1. **Todos los circuitos**
2. **Primero de San José:** San José: San José (Carmen, Merced, Hospital, Catedral, Zapote, San Francisco, Uruca y Mata Redonda), Puriscal, Acosta (distrito de Palmichal) y Turrubares.
3. **Segundo de San José:** San José: Goicoechea, Coronado, Tibás, Moravia, Curridabat y Montes de Oca.
4. **Tercero de San José:** San José: Escazú, Desamparados, Aserrí, Mora, Santa Ana, Acosta (San Ignacio, Guaitil, Cangrejal y Sabanillas), Alajuelita y San José (Hatillo, San Sebastián y Pavas).
5. **Primero de la zona sur:** San José: Pérez Zeledón. Puntarenas: Buenos Aires.
6. **Segundo de la zona sur:** Puntarenas: Corredores, Osa, Golfito, Coto Brus.
7. **Primero de Alajuela:** Alajuela: Alajuela, Atenas, Poás, San Mateo y Orotina.
8. **Segundo de Alajuela:** Alajuela: San Carlos, Upala, Los Chiles y Guatuso.
9. **Tercero de Alajuela:** Alajuela: San Ramón, Grecia, Naranjo, Palmares, Zarcero y Valverde Vega.
10. **Cartago:** San José: Tarrazú, Dota, León Cortes. Cartago: Cartago, Paraíso, La Unión, Jiménez, Turrialba, Alvarado, Oreamuno y El Guarco.
11. **Heredia:** Heredia: Heredia, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, Flores, San Pablo y Sarapiquí.
12. **Primero de Guanacaste:** Guanacaste: Liberia, Bagaces, Cañas, Abangares, Tilarán y La Cruz.
13. **Segundo de Guanacaste:** Guanacaste: Nicoya, Santa Cruz, Carrillo, Nandayure y Hojancha.
14. **Puntarenas:** Puntarenas: Puntarenas, Esparza, Montes de Oro, Quepos (antes Aguirre), Parrita y Garabito.
15. **Primero de la zona atlántica:** Limón: Limón, Talamanca y Matina.
16. **Segundo: de la zona atlántica** Limón: Pococí, Siquirres y Guácimo.

Categoría especial: "5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16" de la ley 7366 se cataloga como "Fuera de San José" y excluye todos los circuitos de San José.

39. Ola reformista del Poder Judicial

En esta columna se detalla a cuál ola reformista perteneció cada ley, de acuerdo a la fecha de su aprobación. Las opciones son:

0. **Previo a período de reformas**
1. **Primera ola reformista:** 1993-2002.
2. **Segunda ola reformista:** 2002-2008.
3. **Tercera ola reformista:** 2008-actualidad.

Sección 3: Calidad de la Norma

40. Contenido financiero

Esta columna evalúa la legislación con relación a la existencia o no de recursos financieros dentro del texto que permita dar cumplimiento al contenido de la misma. Es necesario identificar claramente la fuente de financiamiento, para esto se deberá revisar el texto íntegro de la ley. Las categorías posibles son:

1. **Crea recursos:** Legislación que identifica recursos financieros nuevos que son creados para dar cumplimiento a la respectiva instancia o competencia.
2. **Reasigna recursos:** Legislación que identifica recursos financieros a partir de fuentes previamente existentes en otros cuerpos normativos o instituciones que permita dar cumplimiento al contenido de una determinada ley. Es necesario identificar claramente la existencia previa de la fuente de financiamiento. Aquí también se identifican los casos en que la ley identifica expresamente la necesidad de buscar u obtener nuevos recursos. Lo anterior, aunque no se identifique la proveniencia de dichos recursos.
3. **No asigna recursos:** Es legislación que no identifica ningún recurso financiero –ni nuevo ni previo- para dar cumplimiento a la iniciativa. Para determinarlo se deberá revisar el texto íntegro de la ley.

41. Mecanismos de seguimiento

En esta columna se indica si la norma contempla algún mecanismo de control o seguimiento. Las categorías posibles son:

1. **No:** El texto no contemplan algún mecanismo de control o seguimiento en el cumplimiento de la competencia o de la creación de institucionalidad.
2. **Si:** Registra si el artículo o texto contemplan algún mecanismo de control o seguimiento en el cumplimiento de la competencia o de la creación de institucionalidad. Por ejemplo, si se solicita evaluar el funcionamiento de la institución mediante la presentación de un informe específico.

42. Detalle mecanismos o seguimiento

En esta columna se detalla el tipo de mecanismo de control o seguimiento. Las categorías posibles son:

0. No Aplica/ No Indica

1. Informes: Solicitud por ley de generar informes o reportes periódicos para dar seguimiento a la implementación de una ley.
2. Capacitaciones: Solicitud por ley de realizar capacitaciones a personal del Poder Judicial.
3. Evaluaciones: Solicitud por ley de realizar evaluaciones y seguimiento a algún proceso de ley.
4. Revisiones: Solicita que un juez, tribunal o despacho judicial realice revisiones periódicas o en respuesta a alguna situación en específico.